CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 074 de 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES, FENALCO SECCIONAL QUINDÍO.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO GÓMEZ** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.727.584, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Director Administrativo de Turismo, Clúster y Asociatividad con Delegación de Funciones de Secretario de Turismo, Industria y Comercio, según Resolución 08010 del 23 de noviembre de 2023, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ordenanza Número 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental." y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" modificado por el Decreto No. 597 del 23 de julio de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", y, quien para efectos del presente convenio de asociación, en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, **DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI,** mayor de edad, identificada con cédula, 41.897.471 expedida en Armenia Quindío, quien para los efectos de este convenio, obra en calidad de Representante Legal de LA FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES, FENALCO SECCIONAL QUINDÍO, en su condición de Directora Ejecutiva, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, Persona Jurídica, constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro, quien para efectos del presente convenio se denominará **FENALCO SECCIONAL QUINDÍO**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que la norma superior en el artículo 298 determina que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **3)**. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 inciso segundo señala: "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **4)** Que el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; El Decreto en su artículo primero inciso segundo nos señala que la guía de Colombia Compra Eficiente es necesaria para la aplicación del Decreto en mención .**5)** Que el régimen político colombiano como estado social de derecho , se funda en la prevalencia de del interés general, según lo dispone el artículo 1 de la Constitución Política, de modo que este es uno de esos principios o valores de categoría superior y es precisamente en ejercicio de las competencias atribuidas en la Norma Superior, que se presente satisfacer la necesidad analizada en el estudio previo. **6)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015 preceptúa lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **7)** Que el Artículo 110 del Decreto 0653 de 2019, Por Medio del cual se expide Manual de Contratación para el Departamento del Quindío" señala que: "CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley **8.)** Que la Representante Legal de FENALCO SECCIONAL QUINDIO, allegó propuesta escrita al Departamento del Quindío, para aunar esfuerzos y suscribir convenio de asociación y desarrollar el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO SECCIONAL QUINDIO), PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MUJERES REALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASI MISMO, PROMOCIONAR LA MARCA QUINDÍO CORAZON DE COLOMBIA, COMO DESTINO TURISTICO EMPRESARIAL". 9 Que EL DEPARTAMENTO cuenta con recursos para suscribir con FENALCO SECCIONAL QUINDIO, un convenio de asociación orientado al cumplimiento de metas del plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, Tu y Yo Somos Quindío. **10. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio de asociación, se estima en NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.714.285). De los cuales, El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000) y FENALCO SECCIONAL QUINDÍO, aportará el 30% del valor total del convenio, correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.714.285. **10.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES ALIADAS.** Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000). **El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío a FENALCO**, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio. El aporte del Departamento se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9681 del 16 de noviembre de 2023 con el rubro 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502022.075.91119 - 20 Otros servicios de la administración pública n.c.p. El gasto público que demanda los aportes que realizará el Departamento del Quindío como parte aliada, del futuro convenio de asociación, en el porcentaje del 70% del valor total del convenio, esto es SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000), se realiza con fundamento en la siguiente información estratégica: Desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, y acorde a las metas del Plan Departamental de Desarrollo - 2020/2023- "Tú y yo Somos Quindío" Línea Estrategia: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (2) /programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas. "Tú y yo con empresas competitivas" (3502) PROYECTO: Fortalecimiento del sector empresarial para el acceso a nuevos mercados en el departamento del Quindío (2020003630075) /META: 3502022 (Servicio de asistencia técnica a las MiPymes para el acceso a nuevos mercados) INDICADOR: 350202200 (Empresas asistidas técnicamente). IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro: 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502022.075.91119 - 20 Otros servicios de la administración pública n.c.p con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9681 del 16 de noviembre de 2023 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000); se requiere realizar "LA FERIA DE MUJERES REALES QUINDÍO 2023" y en el marco del evento realizar acciones de promoción de la marca Quindío, Corazón de Colombia. **10.2 FENALCO, aportará el 30% del valor total del convenio**, correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.714.285), en efectivo. Los aportes en recursos están sustentados en certificación expedida por el Representante Legal de FENALCO, la cual allegó a la entidad en el momento que envió comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio y con la documentación que se requiere en el aviso de convocatoria, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación. **11)** La guía de Colombia Compra Eficiente en su capítulo VI, respecto de un análisis del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, expone que este tipo de contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro, comprometa recursos para el desarrollo de actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.**12**) Establece además que lo que se busca es reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las entidades estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y eximirá de competencia cuando aporta 30% del valor del proyecto de cooperación.**13)** En ese orden de ideas la norma faculta al Departamento del Quindío para celebrar convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro. En el presente convenio, se orienta al cumplimiento de metas del plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Tu y Yo somos Quindío, determinadas en numeral 12, a estos proyectos, programas y metas se orienta el objeto social de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO. **14**) El objeto social de FENALCO SECCIONAL QUINDIO, se alinea con los objetivos que se pretenden cumplir con la ejecución de este convenio de asociación. Es pertinente resaltar. La Federación Nacional de Comerciantes Fenalco y en el Departamento, la seccional Quindío establece en su objeto social "Entidad gremial de carácter permanente,

sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país". Adicionalmente, LA FEDERACION, ofrece a sus afiliados asesoría y servicios. En este sentido, FENALCO adelanta anualmente más de 60 eventos de capacitación y Ferias a nivel local, entre seminarios, simposios, diplomados, cursos, talleres y eventos de talla nacional que benefician a más de 20.000 empresarios y sus trabajadores, acciones que fomentan la productividad y competitividad en el Departamento del Quindío, en diferentes municipios del Quindío. Las acciones de FENALCO SECCIONAL QUINDÍO, dinamizan los procesos empresariales de los comerciantes, así las cosas, a continuación encontrará, los términos y condiciones de nuestra propuesta. La Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO tiene vinculados un número importante de asociados quienes no hacen un aporte económico al gremio y se encuentran representados por parte de la entidad. Dentro de estos sectores, contamos con vinculados tan importantes como los actores del canal tradicional (tiendas, panaderías, cafeterías, supermercados, etc.) taxis, buses y camiones, Mipymes de servicios, y demás empresarios de la producción y los servicios. **15)** La entidad aliada, cuenta con experiencia en ejecución de convenios cuyos objetos son similares al que se pretende suscribir, cuya relación taxativa obra en los estudios previos que fundamentan el presente convenio de asociación. **16)** Que FENALCO es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia desarrollando actividades referentes a las obligaciones y objeto del convenio de asociación, e igualmente en la ejecución de contratos con objetos y cuantías similares al convenio que se pretende celebrar, y realizará aportes correspondientes al 30% del valor total del convenio de asociación, y que su objeto social y el objeto social de esta entidad es compatible con el objeto del convenio y acorde a los proyectos planteados en el plan de Desarrollo Departamental *2020-2023, Tu Yo Somos Quindío*. **18)** Que la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, sustanció estudios previos, estudios del sector, radicó documentación y propuesta de FENALCO SECCIONAL QUINDÍO, y evidencia de publicación de convocatoria, para que las ESAL interesadas en ejecutar el convenio de asociación, allegarán manifestación de interés, a fin de ser viabilizados por el Comité de Contratación del Departamento. **19)** Que en sesión del Comité de Contratación del Departamento, celebrado el ___ de noviembre de 2023, en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, se dio viabilidad a la celebración del presente convenio de Asociación. **20)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, las partes han acordado celebrar un Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes **CLAÚSULAS**: **PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO SECCIONAL QUINDIO), PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MUJERES REALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASI MISMO, PROMOCIONAR LA MARCA QUINDÍO CORAZON DE COLOMBIA, COMO DESTINO TURISTICO EMPRESARIAL". SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: **1.** *Efectuar los desembolsos en los montos y plazos establecidos en el convenio de asociación.* ***2****. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.* ***3****.Realizar el desembolso de los aportes correspondientes.* ***4****.Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.5. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio.****5)*** *Solicitar todos los soportes y evidencias de lo aportado, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio de asociación.* ***6)*** *Realizar las actuaciones administrativas necesarias para realizar la liquidación del convenio de asociación.* **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES, FENALCO SECCIONAL QUINDÍO. 1.** Realización del evento Mujeres Reales, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio de asociación. **2.** Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al numeral 4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en los estudios previos. **3.** Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación y efectuar el aporte en efectivo en un monto no inferior al 30% del valor total del convenio. **4.** Asumir la vinculación del personal que integrará el recurso humano que se requiere para desarrollar las actividades del convenio de asociación, en las diferentes etapas. **5** Incluir en toda la publicidad del evento la marca-logo QUINDIO CORAZON DE COLOMBIA y el logo de la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio.**6.**Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la estrategia de promoción determinada en el numeral 3.4 de los estudios previos, siempre en permanente coordinación con el supervisor del convenio de asociación. **7.** Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte el Departamento del Quindío, correspondiente al 70%, como los aportes propios, por el 30%, del valor total del convenio, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación. **8.** Presentar informe final al supervisor del convenio en el que se indique el número de

mujeres emprendedoras impactadas con este evento, para ello deberá usar el FORMATO MIPG el cual permite la caracterización de la población impactada, formato que será suministrado por la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, a través de su supervisor. **c) OBLIGACIONES GENERALES:** 1).Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.2). Elaborar informes requeridos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos que tendrá la obligaciones de avalar la información que se puede demostrar con las evidencias correspondientes.3). Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.4).Obrar con lealtad , diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.5). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.6).Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SE ESTIMA EN NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.714.285). De los cuales, El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000) y FENALCO SECCIONAL QUINDÍO, aportará el 30% del valor total del convenio, correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.714.285). **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES ALIADAS.** Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000). **El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío a FENALCO**, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio. El aporte del Departamento se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9681 del 16 de noviembre de 2023 con el rubro 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502022.075.91119 - 20 Otros servicios de la administración pública n.c.p. **FENALCO, aportará el 30% del valor total del convenio**, correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.714.285), en efectivo. Los aportes en recursos están sustentados en certificación expedida por el Representante Legal de FENALCO, la cual allegó a la entidad en el momento que envió comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio y con la documentación que se requiere en el aviso de convocatoria, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación. **CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es de veinte días (20) días, sin superar el 20 de diciembre de 2023. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El evento central, "Mujeres Reales", se ejecutará en los patios quindianos del Parque de la Vida, los días 15, 16 y 17 de diciembre de esta anualidad, aclarando que los días previos son para el montaje del evento y los posteriores para la elaboración y entrega de informe. **QUINTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**: Cualquier modificación del presente convenio será de mutuo acuerdo do las partes y siempre constará por escrito. **SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL:** El Departamento del Quindío ejercerá la vigilancia y control del convenio a través del Director de Turismo, Clúster y Asociatividad, quien haga sus veces o quien designe el Secretario de Turismo, Industria y Comercio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes **b)** por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente convenio para cada una de las partes **c)** por haberse cumplido el plazo estipulado en este convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: terminado el convenio, por cualquier causa las partes procederán a su liquidación. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio será ejecutado con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **EL DEPARTAMENTO y FENALCO SECCIONAL QUINDÍO**. **NOVENA: GARANTÍAS**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Asociación se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento la cual otorgará al momento de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del convenio con un a

vigencia igual al plazo del mismo o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES, FENALCO SECCIONAL QUINDÍO**, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso que se presente suspensión o adición del convenio. **DÉCIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El gasto público que demanda los aportes que realizará el Departamento del Quindío como parte aliada, del futuro convenio de asociación, en el porcentaje del 70% del valor total del convenio, esto es SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000), se realiza con fundamento en la siguiente información estratégica: Desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, y acorde a las metas del Plan Departamental de Desarrollo -2020/2023- "Tú y yo Somos Quindío" Línea Estrategia: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (2) /programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas. "Tú y yo con empresas competitivas" (3502) PROYECTO: Fortalecimiento del sector empresarial para el acceso a nuevos mercados en el departamento del Quindío (2020003630075) /META: 3502022 (Servicio de asistencia técnica a las MiPymes para el acceso a nuevos mercados) INDICADOR: 350202200 (Empresas asistidas técnicamente). IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro: 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502022.075.91119 - 20 Otros servicios de la administración pública n.c.p con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9681 del 16 de noviembre de 2023 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000). **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION**. De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y articulo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo ejecución. Si por algún motivo **FENALCO SECCIONAL QUINDIO,** no se presenta a la liquidación o no se llegare a ningún acuerdo entre las partes, se adoptarán las medidas del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO**: este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, razón por la cual no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento previo, expreso y escrito de la contraparte. **DÉCIMA TERCERA. REGIMEN APLICABLE**: El presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 art 2°, ley 1150 del 2007 art 2 numeral 4° literal c, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, decreto 092 de 2017, Artículo22.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015 y Decreto 0653 del 2019 para el caso específico del DEPARTAMENTO, código civil y demás normas de derecho privado o público concordantes **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, con registro presupuestal, aprobación de la garantía única otorgada a favor del Departamento del Quindío y la firma de las partes del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Municipio de Armenia, Quindío. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar la situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el periodo de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES, FENALCO SECCIONAL QUINDIO**, se compromete a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del presente convenio de asociación. En consecuencia se firma el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en Armenia, Quindío, a los 01 DIC 2023.

ANDRES FELIPE JARAMILLO GOMEZ
Director Administrativo de Turismo, Clúster y Asociatividad con Delegación de Funciones de Secretario de Turismo, Industria y Comercio

DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI
Representante Legal
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
FENALCO SECCIONAL QUINDÍO

GOBERNACION DEL QUINDIO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
Armenia Quindio 01 DIC 2023
El Presente Contrato queda radicado bajo el N° 264 y 46 folios a los 001
Firma

Elaboró aspectos jurídicos:
Luz Amparo Vásquez Bonilla. P.U STIC

Aprobó: Juan David Villamil Ocampo
Director Administrativo de Industria y Comercio